

Rodríguez Piernas, Juan Angel.
Rodríguez Tejada, Julio Jesús.
Rojas Tapia, Pedro
Romacho Romero, José Manuel.
Román Román, Luis Angel.
Romero León, Juan Antonio.
Roselló Cabanes, Mariano.
Rosón Dueñas, Edgardo.
Royo Villanova Pérez, Mariano.
Ruiz Hernández, Manuel.
Ruiz Manosalvas, Angel.
Ruiz Valero, Eduardo.
Sáenz Lorite, Santiago.
Sáenz Lisbona, Ernesto.
Sáez Arneyugo, Abdón.
Sala Blanc, José María.
Salamanca de la Pella, Francisco.
Salán Gómez, José María.
Salas de la Torre, Adolfo.
Saldaña Cunchillos, Juan.
Sales Pifol, Fernando.
Salido Sánchez, Antonio.
Salido Sánchez, Ramon.
Salleras Sanmartín, Luis.
Sánchez Cara, Vicente.
Sánchez Hernández, Isidro.
Sánchez López, Sebastián.

Sánchez Moyano, Juan.
Sancho Cirer, Julio.
Sancho Hernández, Vicente.
Sanz Diez, Marcelo.
Sanz Pons, Ricardo.
Sastre Martín, Joaquín.
Segura Domínguez, José Manuel.
Serrano Castro, Rafael.
Slocker Castro, César.
Sola Castello, Alberto.
Solano Delgado, Francisco.
Solaun Bilbao, Jesús.
Sorribes Cui, Vicente.
Souto Crespo, José María.
Suárez Bárcena de Llera, Félix.
Susinos Coiduras, Carlos F.
Tejada González, Germán.
Tejero Lamarca, Julio.
Téllez de Peralta, Guillermo.
Terreró Sáenz, Augusto.
Timoner Vidal, Miguel.
Toboso Monge, José María.
Tomas Montserrat, José.
Travesi Jiménez, José Luis.
Terroba Rodríguez, Rafael.
Torrás Roselló, Jaime.
Ugarte Ojeda, Eduardo.

Valdivia Vilchez, Pedro.
Valero Hurtado, José María.
Valverde Alarcón, Andrés.
Valverde Alarcón, José.
Vargas Machaca de Alba, Angel.
Vázquez Orobía, Félix.
Vega Ruiz, Teodoro de.
Vega del Teso, Augusto de la.
Vega Vega, José Manuel de.
Veiras Noya, Manuel.
Velasco Bentio, Juan Agustín.
Velasco de Frutos, Faustino.
Velázquez Fernández, Emilio.
Vicente Aznar, Mateo.
Vicente Thomas, Angel Javier.
Viedma de la Torre, Andrés.
Vilaplana Rubio, Domingo.
Villalain Blanco, José Delfín.
Viñeta Ladaga, José.
Visa Miracle, José.
Vivancos Zaragoza, Miguel.

Excluidos

Encuentra Morer, Joaquín.—No ha abonado derechos.
Santaella López, Rafael.—No ha abonado derechos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 16 de octubre de 1969 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de vacantes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil.

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan.

1.ª Las vacantes serán las siguientes:

En la Banda de Música de la 1.ª Comandancia Móvil (Madrid)

Una de Guardia 2.ª Educando músico, correspondiente a Trombón.

Una de Guardia 2.ª Educando músico, correspondiente a Contrabajo de cuerda, con la obligación de tocar instrumentos de viento o percusión.

En la Banda de Música del Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil (Valdemoro)

Una de Brigada músico, correspondiente a Bajo.

Una de Cabo músico, correspondiente a Fagot.

Una de Cabo músico, correspondiente a Requinto.

Una de Cabo músico, correspondiente a Clarinete si bemol.

Una de Guardia 2.ª Educando músico, correspondiente a Trompeta.

2.ª Este concurso-oposición se celebrará en Madrid, y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.ª La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años, para el personal militar, y entre los diecinueve y los treinta y cinco años, para el personal civil.

Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.ª Será condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición, para el personal militar, reunir un mínimo de veinte meses de servicio y, para el personal civil, reunir dos años de servicio, computándose a estos efectos las licencias ilimitadas.

5.ª Dirigirán sus instancias al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

Copia certificada de la hoja de servicio, para los Suboficiales,

y de la filiación y hoja de castigos, para la Tropa.

Certificado de nacimiento legalizado y legitimado.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de estado civil.

Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

El personal militar en cuyas documentaciones existan algunos de estos documentos, podrán reemplazarlos con copias certificadas de los mismos, debidamente autorizadas por el Mayor y Jefe de Cuerpo al que pertenezcan.

Las instancias del personal en activo serán cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo, y las del personal civil por los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que, a su vez, informarán del solicitante. Las instancias que no sean documentadas con arreglo a los requisitos exigidos, se darán por no recibidas.

6.ª El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

7.ª El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil v. como Vocales, los dos Directores de Música del mismo.

8.ª Los programas, con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, son los publicados en el Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

Madrid, 16 de octubre de 1969.

MENENDEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso en turno ordinario de antigüedad entre funcionarios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos para proveer vacantes en distintos Centros.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en diversos Centros Sanitarios, cuyos destinos deben proveerse en turno ordinario de antigüedad por funcionarios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956. Decreto para su aplicación de 14 de marzo de 1957 y artículo 17 del texto articulado de la Ley de Bases de Funcionarios, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, y en uso de las facultades que me han sido conferidas he tenido a bien disponer se anuncie concurso para su provisión, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir al mismo todos los funcionarios que integran los Cuerpos de Médicos y Practicantes de la Zona Norte de Marruecos, incluidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1964.

También podrán concurrir a este concurso todos los Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, incluidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1962 que se encuentren en situación de activo y hayan sido clasificados como titulares de plazas no escalafonadas y no estén integrados en los Cuerpos Generales del Estado.

Segunda.—Los funcionarios que deseen participar en este concurso deberán llevar tres años prestando servicio en su último destino.